Resolución del Director del Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola	134E/2026 7 de mayo
OBJETO	Autorización para la toma de muestras biológicas para estudios genéticos, estudio sobre polinizadores (biología reproductiva) en la familia *Orchidaceae* y muestreo de la orquideoflora en la Comunidad Foral de Navarra
REFERENCIA	**Código Expediente:** 0001-0261-2026-000075
UNIDAD GESTORA	Dirección General de Medio Ambiente Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas Teléfono: 848 426 676 Correo electrónico: espacios.especies@navarra.es

Se ha recibido una solicitud formulada por Dª. Estrella Robles Domínguez, con D.N.I. ***914** para muestreo de la orquideoflora, la toma de muestras biológicas (hojas) y el estudio de polinizadores en la familia *Orchidaceae* en la Comunidad Foral de Navarra en las fechas comprendidas entre el 7 de abril de 2026 y el 31 de octubre de 2026. Dicha solicitud se justifica por favorecer la investigación y se enmarca en los trabajos para la realización de una tesis doctoral por parte de Estrella Robles Domínguez en la Universidad de Navarra, así como para completar la corología de algunos taxones y realizar fotografías para una guía de identificación de las orquídeas silvestres de la Península Ibérica.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad, modificada por Ley 33/2015, de 21 de septiembre, en su artículo 61 permite dejar sin efecto las prohibiciones relacionadas con la conservación de la biodiversidad siempre que medie una autorización administrativa que cumpla con la finalidad de garantizar la conservación favorable de las poblaciones y se justifiquen los supuestos de excepcionalidad del mencionado artículo.

El Decreto Foral 10/2023, de 15 de febrero, establece el Listado Navarro de Especies de Flora Silvestre en Régimen de Protección Especial y un nuevo Catálogo de Especies de Flora Amenazadas de Navarra y, se adoptan medidas para la conservación de la flora silvestre catalogada. Las especies de lepidópteros (polinizadores) recogidas en el Anexo forman parte de una propuesta para la protección de especies de fauna amenazada en Navarra elaborada en 2022.

Las autorizaciones que se concedan deben incorporar una serie de requisitos, referidos a las especies, medios, finalidad, personas encargadas, medios de control y a la información que debe suministrarse a este Servicio una vez finalizada la actividad autorizada.

Visto que la solicitud formulada cumple todos los requisitos para que la actividad solicitada sea autorizada por el Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola y visto el informe favorable de la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del

CSV: **F26B865640BC46E2**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-07 18:47:48

Sector Público Institucional Foral y en el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento Rural y Medio Ambiente.

RESUELVO:

1. Autorizar la toma de muestras biológicas (hojas), estudio mediante recogida con trampas de luz, identificación y suelta de polinizadores en la familia *Orchidaceae* y muestreo de la orquideoflora en la Comunidad Foral de Navarra en las condiciones siguientes:

   Personas autorizadas:
   - D.ª Estrella Robles Domínguez con D.N.I ***914**
   - D. Manuel Becerra Parra con D.N.I. ***271**

   Zona autorizada: toda la Comunidad Foral de Navarra.

   Especies autorizadas: orquídeas e insectos polinizadores de orquídeas.

   Nº de ejemplares flora: 100. No se recolectarán ejemplares completos. La recolección para los estudios genéticos se realizará sobre dos hojas basales de un total de cuatro individuos de cada población, reduciendo este número cuando las características de las poblaciones así lo requieran para garantizar su conservación.

   Nº de ejemplares de polinizadores: un máximo de 4 ejemplares por especie (2 machos y dos hembras) de especies no amenazadas.

   Método autorizado: muestreo y fotografía. Sólo podrán recolectarse las partes imprescindibles para la identificación de la orquídea, sin poner en riesgo la viabilidad de la planta.

   Para el estudio de polinizadores nocturnos se incluye la autorización para colocar una trampa nocturna de luz para captura, identificación y suelta de polinizadores. Para los polinizadores diurnos se empleará una manga entomológica. Sólo se podrán recolectar aquellas especies de polinizadores imprescindibles para la investigación. En ningún caso podrán recolectarse polinizadores amenazados (ver Anexo).

   Período de la autorización: desde la fecha de la presente autorización hasta el 31 de octubre de 2026

2. La actividad autorizada estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

   a. El almacenamiento y tratamiento del material correrá a cargo de Dª Estrella Robles Domínguez y la Universidad de Navarra, con el visto bueno del Gobierno de Navarra.

   b. No se facilitarán las muestras biológicas a ninguna persona o institución no autorizada y, en todo caso, la transmisión de las muestras biológicas a

CSV: **F26B865640BC46E2**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-07 18:47:48

terceros se realizará en las mismas condiciones y con la misma finalidad que las establecidas en esta autorización.

c. La recogida de material se supeditará al estado de conservación de las poblaciones silvestres y a la valoración del efecto que la extracción de un determinado número de frutos, semillas o material vegetativo pueda tener en ellas.

d. Esta autorización se presentará ante cualquier autoridad o agente de la misma que lo requiera, acatando en todo momento las instrucciones de los Agentes de la Autoridad que actúen en ejercicio de sus funciones.

e. Antes del 31 de diciembre de 2026 se presentará ante este Servicio una Memoria de las actuaciones realizadas y su implicación sobre las especies afectadas, así como cualquier información que pueda redundar en el conocimiento de otras especies diferentes a las autorizadas. Dicha Memoria debe incluir una tabla Excel en la que se especifiquen las observaciones de especies amenazadas (flora y polinizadores), separadas por especies y localidades, todas ellas georeferenciadas con la coordenada UTM del punto de captura y la fecha de la observación.

f. El incumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución supondrá, además de la instrucción del correspondiente expediente sancionador, la caducidad inmediata de la autorización.

g. Esta autorización tiene su sustento legal en la legislación citada y se concede sin perjuicio de otras que en su caso sean requeridas, siendo esta Administración autorizante ajena a las circunstancias o responsabilidades de cualquier tipo que se pudieran derivar de la ejecución del acto autorizado.

h. Al menos con 48 horas de antelación al inicio de la actividad el solicitante deberá ponerse en contacto vía correo electrónico con la Oficina de Guardería de Medio Ambiente correspondiente.

nº	NOMBRE	E-MAIL
D1	**BIDASOA**	gmabidasoa@navarra.es
D2	**AEZKOA-QUINTO**	gmaaezkoa@navarra.es
D3	**RONCAL SALAZAR**	gmaroncal@navarra.es
D4	**SAKANA MENDIALDEA**	gmasakana@navarra.es
D6	**ESTELLA 1**	gmaestellanorte@navarra.es
D7	**PAMPLONA**	gmapamplona@navarra.es

CSV: **F26B865640BC46E2**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-07 18:47:48

D8	**AOIZ**	gmaaoiz@navarra.es
D9	**ESTELLA 2**	gmaestellasur@navarra.es
D10	**TAFALLA-SANGÜESA**	gmatafalla@navarra.es
D11	**TUDELA**	gmatudela@navarra.es

i. El Guarderío podrá establecer nuevas limitaciones en cuanto a las especies, época y lugar para garantizar la conservación de espacios y especies.

3. Trasladar esta Resolución a la Espacios Naturales y Especies Protegidas, a la Sección de Guarderío, a la Brigada de Protección ecológica de la Policía Foral y al SEPRONA de la Guardia Civil, a los efectos oportunos.

4. Notificar esta Resolución a Dª. Estrella Robles Domínguez, con D.N.I. ***914**, advirtiendo que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, indicando en el mismo el número de expediente.

5. Dar publicidad a esta Resolución en la página Web del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Pamplona, 7 de mayo de 2026

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN PISCÍCOLA

Enrique Eraso Centelles

CSV: **F26B865640BC46E2**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-07 18:47:48